Quinto Mrs. Cuos.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

M. M. C. OR

Dn Pedro Antonio Monuel, Vecino desta Ciudad, ante VS. con el Rspto devido = Dice que en consequencia del Segundo, y Vltimo Remate q se le selebro, a la h.ta del Alm. del Aguardiente en fauor de Juan Marco, Vecino desta Ciudad de Cartagena, en la Cantidad de Veinta y Siete mill, y Setteciento rs vn. Cr, con la circunstancia de dar fianza Correspondiente, y de hacerlo pagos en tres Tercios Yguales, pidio al Supte el fauor de que dicha fianza por el, y con Efecto, se combino a ella, y poniendolo en Execucion, esta pronto, el Supte de dar por Fiador, y Principal pagador, a Juan Marco, y sus Bienes, y Sentencia Espe Sitiados en el Almacen de dicha Ciudad, y dicho Fiador, ambos, que a Vista Carta Pago, y la Prebenida, se obligan, Contra sus En adjunta, que Otorgan ante dicha. Por tanto

A VS. pide, y suplica mande, se le admita dicha Fianza, que ofrece, y Juramento que hace, en forma, que no procede de malicia, y que Executada la Diligª Correspondiente, se le entregue el Documento para poder usar de el en todo Tiempo: fauor que espera Merecer con Justicia, Juro lo necesario, &ª

[illegible]